



RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00592-00.

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE HIPOTECA.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el apoderado judicial no tiene antecedentes disciplinarios; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho demanda Ejecutiva con Garantía Real de Hipoteca promovida por BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial, contra LUZ MILA SEGOVIA GARCIA, para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Teniendo en cuenta que el documento presentado por el ejecutante cumple con los requisitos de que trata los Artículos artículo 422 y 430 del C.G.P. 621 y 709 y ss del C. Cio., este despacho

#### RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra LUZ MILA SEGOVIA GARCIA por las siguientes sumas de dinero.

- a) TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS COP (\$39.362.708,00), por concepto de Saldo Capital Insoluto del pagare base de ejecución, exigible el 30 de septiembre de 2021
- b) CIENTO TRECE MIL TREINTA Y SEIS PESOS COP (\$113.036,00), por concepto de la cuota de fecha 16/05/2021, exigible el 17 de mayo de 2021.
- c) TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS COP (\$394.565,00), por concepto de intereses de plazo causados y no pagados desde el 17/04/2021 al 16/05/2021.
- d) CIENTO CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO PESOS COP (\$114.151,00), por concepto de la cuota de fecha 16/06/2021, exigible el 17 de junio de 2021.
- e) TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS COP (\$393.450,00), por concepto de intereses de plazo causados y no pagados desde el 17/05/2021 al 16/06/2021.
- f) CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS COP (\$115.227,00), por concepto de la cuota de fecha 16/07/2021, exigible el 17 de julio de 2021.
- g) TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS COP (\$392.324,00), por concepto de intereses de plazo causados y no pagados desde el 17/06/2021 al 16/07/2021.
- h) CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS COP (\$116.414,00), por concepto de la cuota de fecha 16/08/2021, exigible el 17 de agosto de 2021.



- i) TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS COP (\$391.187,00), por concepto de intereses de plazo causados y no pagados desde el 17/07/2021 al 16/08/2021.
- j) CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS COP (\$117.563,00), por concepto de la cuota de fecha 16/09/2021, exigible el 17 de septiembre de 2021.
- k) TRESCIENTOS NOVENTA MIL TREINAT Y NUEVE PESOS COP (\$390.039,00), por concepto de intereses de plazo causados y no pagados desde el 17/08/2021 al 16/09/2021.
- l) Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que las anteriores obligaciones se hicieron exigibles, hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO de los bienes inmuebles que se identifican con Matriculas Inmobiliarias No. 303-15341, de propiedad del demandado LUZ MILA SEGOVIA GARCIA. Líbrese el respectivo oficio con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de BARRANCABERMEJA.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

CUARTO: Todo lo anterior deberán cumplir los demandados en el término de cinco (5) días.

QUINTO: Notifíquese la presente providencia a los demandados, conforme lo establece el decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con lo dispuesto en el Código General Del Proceso.

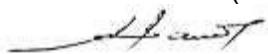
SEXTO: Reconocer a la Dra. DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS de la firma ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. – AECSA S.A, como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró Oficio No. 2968. Barrancabermeja, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.